

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 24/07/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500759731

2 0 1 8 5 5 0 0 7 5 9 7 3 1

Señor Representante Legal ACEITRANS S.A.S. CALLE 76 NRO. 52D 112 ITAGUI - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

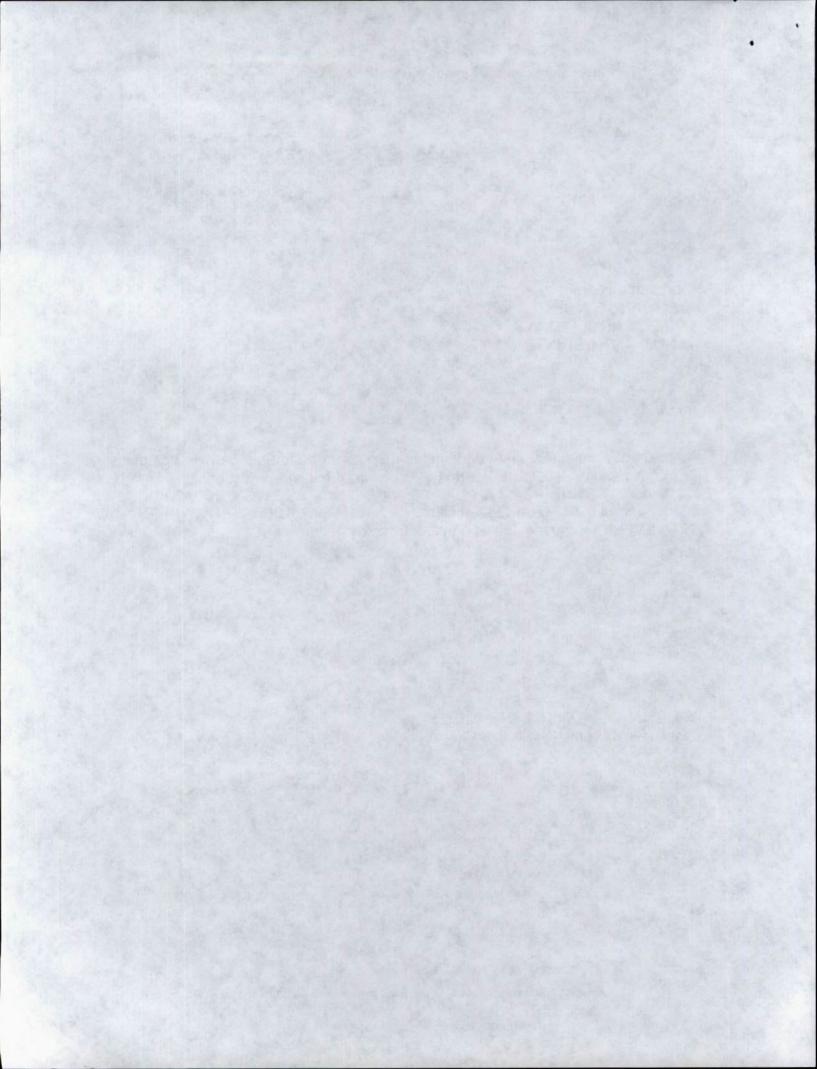
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 32715 de 24/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

-32715

24 JUL 7018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11349 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800368E, en contra de ACEITRANS S.A.S., identificada con NIT. 811.028.427-5.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 11349 del 08 de marzo de 2018 en contra de ACEITRANS S.A.S., identificada con NIT. 811.028.427-5 cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: ACEITRANS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 811.028.427-5 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 24 de abril de 2018, mediante publicación No. 638 en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co dando cumplimiento al artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 17 de mayo de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

ACEITRANS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 811.028.427-5 NO PRESENTÓ escrito de descargos, teniendo la oportunidad procesal para ello.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11349 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800358E, en contra de ACEITRANS S.A.S., identificada con NIT. 811.028.427-5.

los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, ACEITRANS S.A.S., identificada con NIT. 811.028.427-5 presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diarío Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

- Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
- Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

AUTO No.

DE

Hoja

3

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11349 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800368E, en contra de ACEITRANS S.A.S., identificada con NIT. 811.028.427-5.

- Acto Administrativo No. 11349 del 08 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
- 4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra la programación para el reporte de la información financiera de la vigencia 2014 en estado pendiente.

 Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, donde se puede evidenciar la fecha y estado de la habilitación.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a ACEITRANS S.A.S., identificada con NIT. 811.028.427-5 para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a ACEITRANS S.A.S., identificada con NIT. 811.028.427-5 para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, con la finalidad de subsanar la obligación administrativa derivada de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a ACEITRANS S.A.S., identificada con NIT. 811.028.427-5 por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de ACEITRANS S.A.S., identificada con NIT. 811.028.427-5 ubicado en ITAGUÍ / ANTIOQUIA, en la CL 76 No. 52D - 112, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Hoja

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11349 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800368E, en contra de ACEITRANS S.A.S., Identificada con NIT. 811.028.427-5.

- 3 2 7 1 5 24 JUL 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: José Luis Morales. **
Revisó: Valentina del Pilar Rublano R. / Coordinadora del Grupo Investigaciones y Control.



Fecha expedición: 2018/07/19 - 10:52:49 **** Recibo No. S000434146 **** Num. Operación. 90-RUE-20180719-0155

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN RPKEr24k2u

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ACEITRANS S.A.S. V

MATRICULA - INSCRIPCIÓN 2015

LA : SEPTIEMBRE 19 DE 2000
DEMPRESAS ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 811028427-5 F DOMICILIO : ITAGUI

MATRÍCULA NO : 179386

FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 24 DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 19 DE 2017

ACTIVO TOTAL : 1,384,000,000.00

GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

10

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRÍNCIPAL : CL 76 NRO. 52D 112

MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI

TELÉFONO COMERCIAL 1 4481560

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3116096284

CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad1@aceitrans.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 76 NO 52D 112

MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI

TELÉFONO 1 : 4481560

TELÉFONO 3 : 3116096284

CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad1@aceitrans.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN CASA PRINCIPAL

LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION, FUE REGISTRADA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA EL 4 DE JUNIO DE 2001, EN EL LIBRO IX, FOLIO



Fecha expedición: 2018/07/19 - 10:52:49 **** Recibo No. S000434146 **** Num. Operación. 90-RUE-20180719-0155

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RPKEr24k2u

765, BAJO EL NO. 5352.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1140 DEL 24 DE MAYO DE 2001 DE LA NOTARIA TERCERA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 101006 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MARZO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ACEITRANS LTDA..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 15 DE JUNIO DE 2012 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 101005 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MARZO DE 2015, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : MEDELLIN A ITAGUI, REFORMA QUE DA LUGAR A INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA CAMARA LA CONSTITUCTON, REFORMAS ASI COMO LOS NOMBRAMIENTOS VIGENTES.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- ACEITRANS LTDA.
- 2) ACEITRANS S.A.

Actual.) ACEITRANS S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1677 DEL 06 DE ABRIL DE 2005 SUSCRITO POR NOTARIA TERCERA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 101013 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MARZO DE 2015, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ACEITRANS LTDA. POR ACEITRANS S.A.

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 13 DE FEBRERO DE 2009 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 101015 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MARZO DE 2015, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ACEITRANS S.A. POR ACEITRANS S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1677 DEL 06 DE ABRIL DE 2005 DE LA NOTARIA TERCERA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 101012 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MARZO DE 2015, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 13 DE FEBRERO DE 2009 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 101014 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MARZO DE 2015, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA - REFORMAS



Fecha expedición: 2018/07/19 - 10:52:49 **** Recibo No. S000434146 **** Num. Operación. 90-RUE-20180719-0155

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN RPKEr24k2u

| DOCUMENTO | FECHA | PROCEDENCIA DOCUMENTO | | INSCRIPCION | FECHA |
|-----------|----------|-------------------------|----------|-------------|----------|
| λC-13 | 20120615 | ASAMBLEA DE ACCIONISTAS | MEDELLIN | RM09-101005 | 20150324 |
| EP-1753 | 20020704 | NOTARIA TERCERA | MEDELLIN | RM09-101007 | 20150324 |
| EP-2261 | 20040812 | NOTARIA TERCERA | MEDELLIN | RM09-101008 | 20150324 |
| EP-2883 | 20041007 | NOTARIA TERCERA | MEDELLIN | RM09-101009 | 20150324 |
| EP-682 | 20050315 | NOTARIA TERCERA | MEDELLIN | RM09-101010 | 20150324 |
| EP-1677 | 20050406 | NOTARIA TERCERA | MEDELLIN | RM09-101011 | 20150324 |
| EP-1677 | 20050406 | NOTARIA TERCERA | MEDELLIN | RM09-101012 | 20150324 |
| AC-6 | 20090213 | ASAMBLEA DE ACCIONISTAS | MEDELLIN | RM09-101014 | 20150324 |
| AC-7 | 20091127 | ASAMBLEA DE ACCIONISTAS | MEDELLIN | RM09-101016 | 20150324 |
| AC-11 | 20100420 | ASAMBLEA DE ACCIONISTAS | MEDELLIN | RM09-101017 | 20150324 |
| AC-12 | 20111115 | ASAMBLEA DE ACCIONISTAS | MEDELLIN | RM09-101019 | 20150324 |
| AC-12 | 20111115 | ASAMBLEA DE ACCIONISTAS | MEDELLIN | RM09-101020 | 20150324 |

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 24 DE MAYO DE 2026

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 101022 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 316 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2001, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN OBJETO SOCIAL MULTIPLE CONSTITUIDO POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES QUE SE PROPONE:

- A) LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS DIFERENTES MODALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TRANSPORTE, CARGA, PASAJEROS, DE CORREO DE REMESAS, ESPECIAL DE TURISMO, MIXTOS, DE CARGA TERRESTRE, FERREO, MARITIMO, FLUVIAL, Y AEREO, NACIONAL E INTERNACIONAL YA SEA EN VEHICULOS, AERONAVES, BARCOS O TRENES DE SU PROPIEDAD, AFLIADOS, O DE TERCERAS PERSONAS.
- B) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS DEDICADAS A LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.
- C) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION Y CURSOS DE CONDUCCION, BRINDADO POR PERSONAL IDONEO CONTRATADO PARA ESTA LABOR.
- D) LA INVERSION DE RECURSOS EN SOCIEDADES DE OBJETOS SOCIETARIOS SIMILARES A LOS ANTERIORMENTE ENUNCIADOS.
- E) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CARGUE Y DESCARGUE DE MERCANCIA CON MAQUINARIA O PERSONAL IDONEO CONTRATADO PARA ESTA LABOR.

DESARROLLO: PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA:

A) CELEBRAR CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL Y ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJEROS EN LOS RAMOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL.



Fecha expedición: 2018/07/19 - 10:52:50 **** Recibo No. S000434146 **** Num. Operación. 90-RUE-20180719-0155

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN RPKEr24k2u

- B) ADQUIRIR, IMPORTAR, EXPORTAR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DENTRO O FUERA DEL PAIS TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS, ACCESORIOS O IMPLEMENTOS DE UTILIZACION EN EL TRANSPORTE Y DEDICARSE A OTROS RENGLONES COMERCIALES Y EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS, YA SEAN PARA LA MISMA SOCIEDAD O PARA LOS TRANSPORTADORES A SU SERVICIO O CON LOS QUE MANTENGAN RELACIONES COMERCIALES, ADQUIRIR BIENES RAICES CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE ALMACENES, EXPENDIOS, CENTROS DE DISTRIBUCION O DE VENTA DE LOS BIENES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO ANTERIOR; EDIFICAR LOCALES COMERCIALES PARA SU USO EN SUS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SIN PERJUICIO DE QUE DE ACUERDO CON UN APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LA TIERRA, PUEDA ACCESORIAMENTE ENAJENAR PISOS, LOCALES O DEPARTAMENTOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO O EXPLOTARLOS EN OTRA FORMA QUE, CONSIDERASE CONVENIENTE.
- C) RECIBIR PERSONAL QUE POSEA VEHICULOS CON EL FIN DE ADMINISTRAR LOS AUTOMOTORES MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONTRATOS CON SUS PROPIEDADES DE SU CORRESPONDIENTE CONTRATO DE AFILIACION Y ADMINISTRACION, ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS DE CARACTER MUEBLE O INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS, UTILES O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMÍNIO DE SUS ACTIVOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO PAR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICION.
- D) ORGANIZAR Y MANTENER OFICINAS DE DEPOSITOS, ALMACENES DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, ESTACIONES DE SERVICIO O COMBUSTIBLE, GASOLINA, A. C.P. M Y GAS VEHICULAR, LUBRICANTES, ACEITES, LLANTAS ENTRE OTROS, LO MISMO QUE TALLERES DE REPARACION PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, SERVICIOS ESTOS QUE SE PODRAN PRESTAR TANTO A LOS ASOCIADOS Y AFILIADOS SI NO TAMBIEN A TERCERAS PERSONAS, ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS, MODELOS INDUSTRIALES Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.
- E) FUSIONARSE CON SOCIEDADES QUE EXPLOTEN NEGOCIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS O COMPANIAS, NEGOCIAR ACTIVOS A CUOTAS DE INTERES SOCIAL SIEMPRE QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS DE LAS QUE YA CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL, SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS BIEN SEAN EN EL ACTO DE CONSTITUCION O CON POSTERIORIDAD AL MISMO.
- F) SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESION CON SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL Y EL GIRO DE SUS NEGOCIOS.
- G) Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS, UTILES O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL ARTICULO ANTERIOR.
- H) LA COMERCIALIZACION DE METALES PRECIOSOS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.
- I) LA COMPRA Y VENTA DE ORO EN SUS DIFERENTE PRESENTACIONES.
- J) LA FABRICACION DE LOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y METALES NO FERROSOS.
- K) TRANSPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS MINERALES Y SUS DERIVADO SEAN EN ESTADO LIQUIDO O GASEOSO, REALIZACION DE TODA CLASE DE ESTUDIOS Y ASESORIAS



Fecha expedición: 2018/07/19 - 10:52:50 **** Recibo No. S000434146 **** Num. Operación. 90-RUE-20180719-0155

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RPKE:24k2u

TECNICAS DE TIPO COMERCIALES, INDUSTRIALES DE SONAJE Y/O BARRENACION Y ASI MISMO REALIZAR CAPACITACION EN AREAS DEL OBJETO SOCIAL.

L) LA INTERMEDIACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION, SU DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y AL DETAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA AGRO INDUSTRIA, INCLUYENDO LOS FERTILIZANTES QUIMICOS O NATURALES, CALIFICADOS Y PERMITIDOS POR LAS LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES COMO APTOS PARA LA APLICACION EN CAMPOS Y CULTIVOS DE ALIMENTOS, ASI COMO TODO TIPO DE INSUMOS DE LA INDUSTRIA PETROQUIMICA, QUIMICA FARMACEUTICA, INSUMOS E IMPLEMENTOS INDUSTRIALES PARA LA MINERIA EN GENERAL.

ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. Y PODRA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PRIVADAS Y EN TODAS LAS FORMAS DE LA AGENCIA COMERCIAL, REPRESENTACION O LA DISTRIBUCION DENTRO DEL REGIMEN QUE ESTABLEZCA PARA LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL CAPITAL AUTORIZADO CAPITAL SUSCRITO CAPITAL PAGADO VALOR 545.600.000,00 545.600.000,00 545.600.000,00

ACCIONES 545.600,00 545.600,00 545.600,00

VALOR NOMINAL 1,000.00 1,000.00 1,000.00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 20 DE ABRIL DE 2010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 101018 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MARZO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

OSORIO JARAMILLO JHON JAIRO

CC 71,581,983

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACION DE LA MISMA ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, QUIEN NO TENDRA SUPLENTES.

FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE DE CUANTIA.

SERAN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES:

A) CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE



Fecha expedición: 2018/07/19 - 10:52:50 **** Recibo No. S000434146 **** Num. Operación. 90-RUE-20180719-0155

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN RPKEr24k2u

CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD.

- B) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES.
- C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACION, PAGOS Y DEMAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.
- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS MATERIA IMPOSITIVA.
- E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑIA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACION EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES.
- F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMAS, FIJARA LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS.
- G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN OBJETO SOCIAL DE LA EL COMPAÑIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA.
- H) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN LOS ESTATUTOS A QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO.

PARAGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ACEITRANS

MATRICULA: 179478

FECHA DE MATRICULA : 20150325 FECHA DE RENOVACION : 20170919 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017 DIRECCION : CL 76 NRO. 52D 112 MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI

TELEFONO 1 : 4481560 TELEFONO 3 : 3116096284

CORREO ELECTRONICO : contabilidad1@aceitrans.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,384,000,000 EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RMO8, INSCRIPCION: 13578, FECHA: 20170123, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EN EL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO ACEITRANS DEPROPIEDAD DE LA SOCIEDAD ACEINTRANS S.A.S.

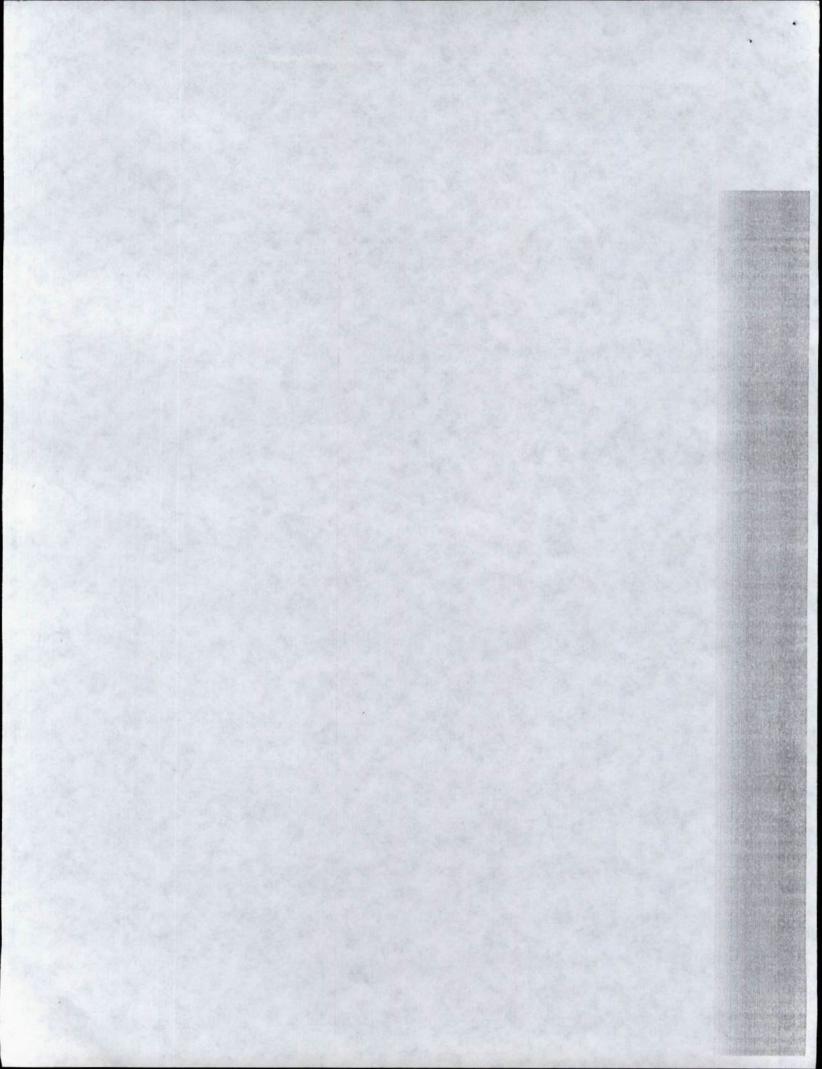


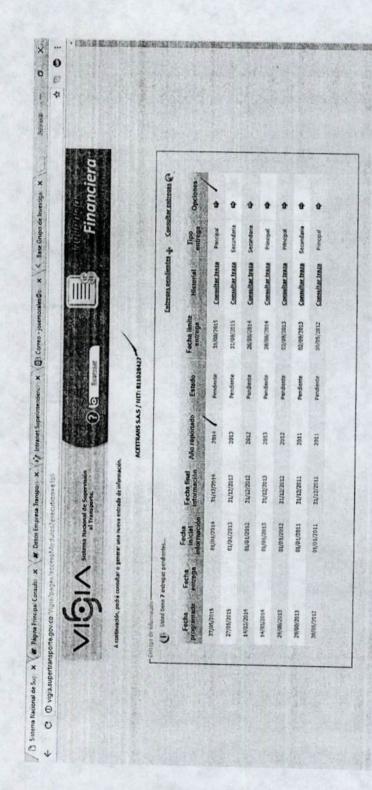
Fecha expedición: 2018/07/19 - 10:52:50 **** Recibo No. S000434146 **** Num. Operación. 90-RUE-20180719-0155

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RPKEr24K2U

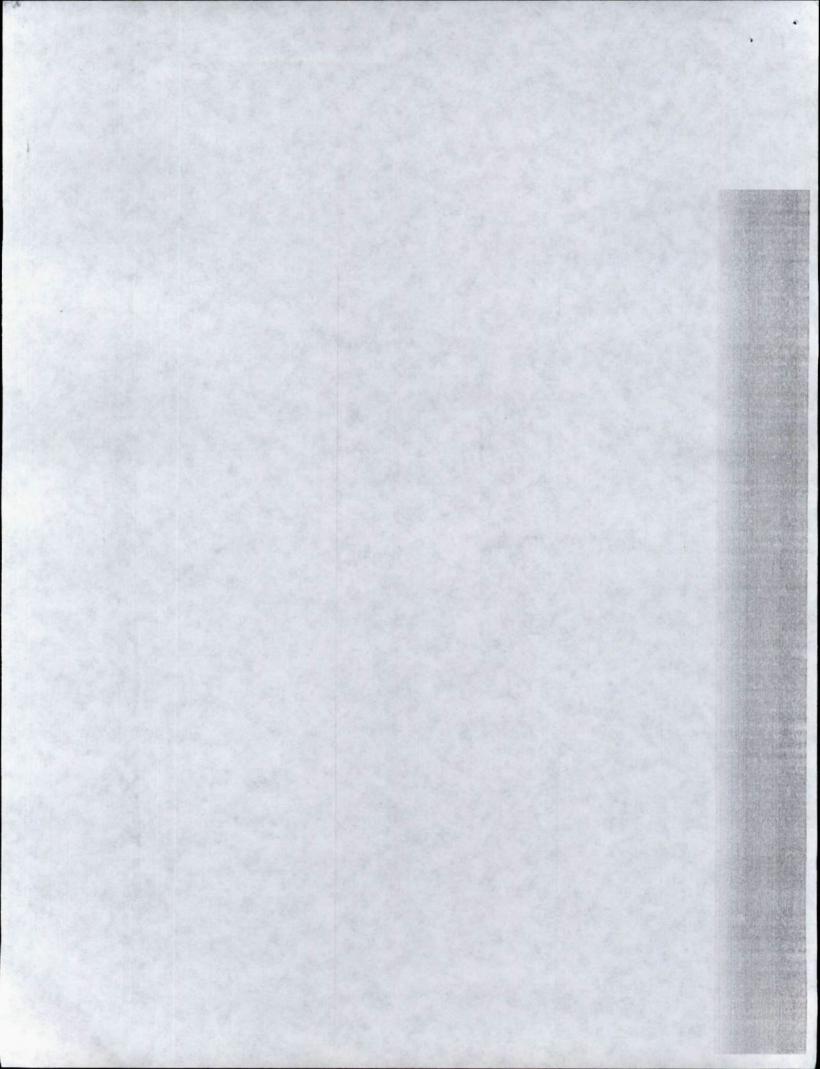
CERTIFICA

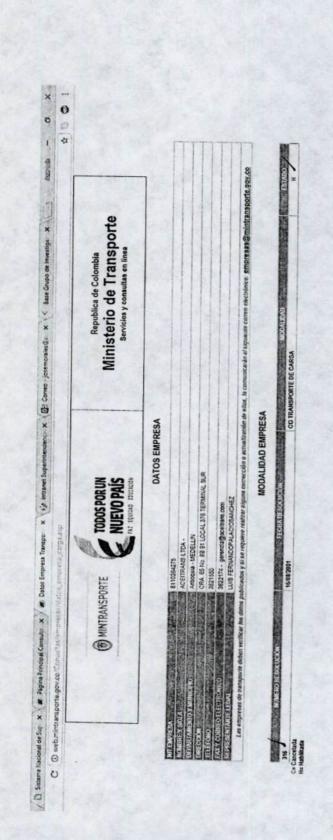
December 18 And LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



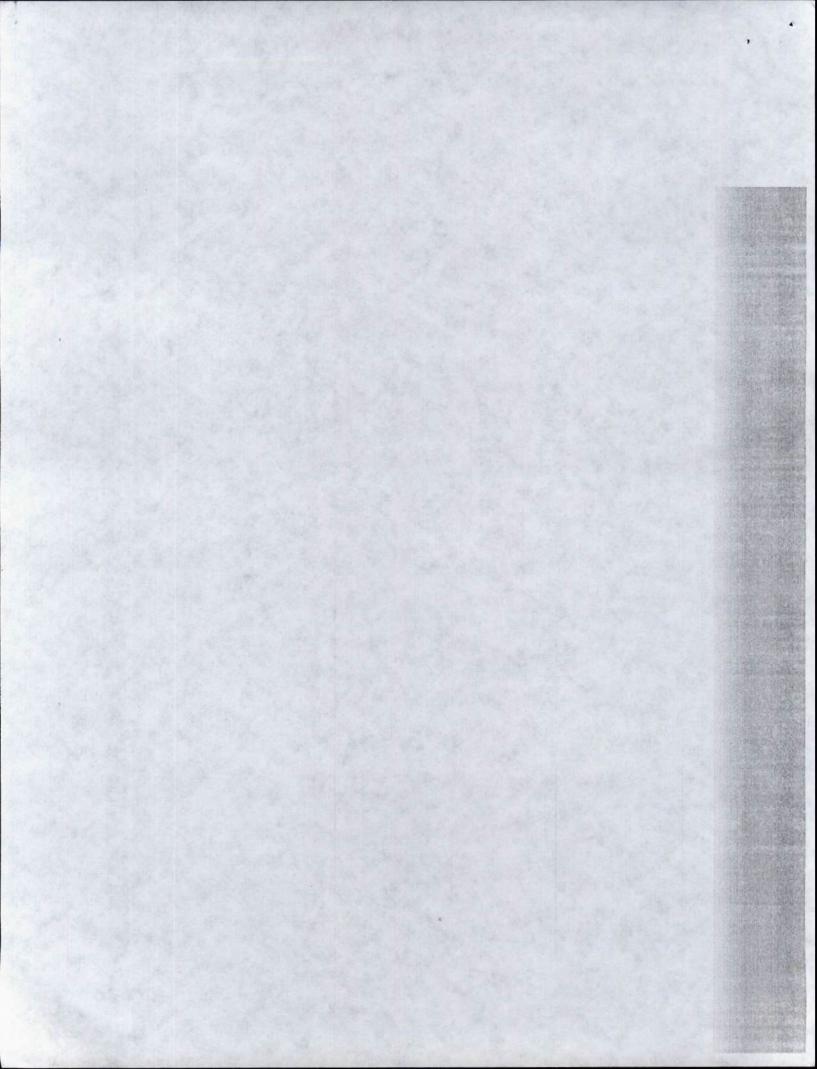


Developed by Quotex & Quipux





10 stock/00/81 cos (0> 02 > - 3x





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500759731

Bogotá, 24/07/2018

Señor Representante Legal ACEITRANS S.A.S. CALLE 76 NRO. 52D 112 ITAGUI - ANTIQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 32715 de 24/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

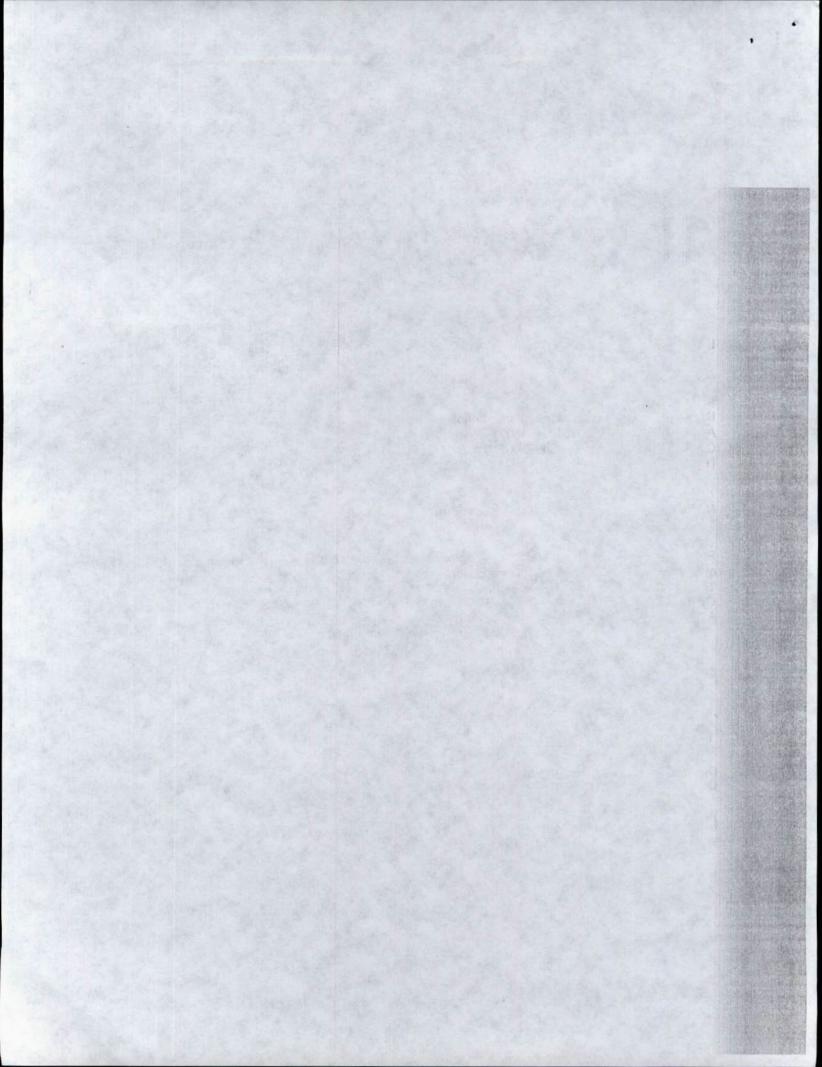
Sin otro particular.

Dianu C. Merdin B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ// RAISSA RICAURTE

Calle 63 No. 9A-45 –PBX: 352 67 00 – Bogotà D.C. <u>www.supertransporte.gov.oo</u>
Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



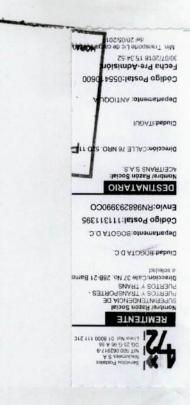


Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia







PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. Oficina Principal - Calle 63 No. 98 - 45 Bogotá D.C.

www.supertransporte.gov.co

